

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 065-2024.....

Tacna, 24 SEP 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 024 de fecha 24 de septiembre de 2024, sobre el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**, en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**.

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: **"Los acuerdos son decisiones, que torna el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, (...)"**.

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Delegación de Competencias y Funciones, señala: **"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable"**.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"**, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: **"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia (...)"**.

Que, el numeral 20.2) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 284-29018-EF Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: **"Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**.

Que, el Numeral 48.2) del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: **"Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios"**.

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 065 - 2024

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, sobre obras de carácter local, señala: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas".



Que, con Oficio N° 698-2024-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto de 2024, el Gobernador Regional del GORE, remite la propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna, denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Avenida Magollo en el Tramo Empalme TA-635 (Av.Caplina)-Empalme Av. Proyectada-Av. Proyectada Empalme PE-1S D-Av.Proyectada Empalme PE -1S, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna".



Que, con Opinión Legal N° 1204-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del GORE, es de opinión favorable para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna, denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Avenida Magollo en el Tramo Empalme TA-635 (Av.Caplina)-Empalme Av. Proyectada-Av. Proyectada Empalme PE-1S D-Av.Proyectada Empalme PE -1S, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna".



Que, con Memorandum N° 3933-2024-GIO-MPT-TACNA de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de Ingeniería y Obras, comunica el Informe N°421-2024-SGIFP-GIO/MPT/TACNA del 21 de agosto de 2024, del Responsable de la Unidad Formuladora e Informe Técnico N° 002-2024-AAFV-SGIFP/GIO-MPT del 16 de agosto de 2024, del Formador de Proyectos, otorga opinión técnica favorable para la firma del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna, denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Avenida Magollo en el Tramo Empalme TA-635 (Av.Caplina)-Empalme Av. Proyectada-Av. Proyectada Empalme PE-1S D-Av.Proyectada Empalme PE -1S, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna".



Que, con Informe N° 284-2024-OGPPyMI-MPT de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, comunica el Informe N° 109-2024-SQV-OGPPyMI/MPT del 02 de septiembre del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, es de opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación del Convenio Especifico Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna, relacionado al PI denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Avenida Magollo en el Tramo Empalme TA-635 (Av.Caplina)-Empalme Av. Proyectada-Av. Proyectada Empalme PE-1S D-Av.Proyectada Empalme PE -1S, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna"; asimismo se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 2019-2026, ampliado de la Municipalidad Provincial de Tacna, Objetivo Estratégico Institucional: OEI.02: "Promover el Desarrollo Urbano Territorial Ordenado y Sostenible en la Provincia".

Que, con Informe N° 752-2024-OGAJ//MPT de fecha 06 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para la aprobación y suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna, relacionado al PI denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Avenida Magollo en el Tramo Empalme TA-635 (Av. Caplina)-Empalme Av. Proyectada-Av. Proyectada Empalme PE-1S D-Av.Proyectada Empalme PE -1S, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna"; y se recomienda que se remitan el expediente administrativo a la Comisión de Regidores competentes, para su dictamen respectivo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Concejo, posteriormente se eleve al Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento.

Que, con Dictamen N° 025-2024-CALVyPD/CM/MPT de fecha 13 de septiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina en el artículo único Autorizar al Titular de la entidad la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna, del proyecto denominado:"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Avenida Magollo en el Tramo Empalme TA-635 (Av.Caplina)-Empalme Av. Proyectada-Av. Proyectada Empalme PE-



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 065-2024

1S D-Av. Proyectada Empalme PE -1S, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”.

En consecuencia, estando los informes de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Provincial de Tacna” denominado: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Avenida Magollo en el Tramo Empalme TA-635 (Av. Caplina)-Empalme Av. Proyectada-Av. Proyectada Empalme PE-1S D-Av. Proyectada Empalme PE -1S, Distrito de Tacna de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”; que tiene por objeto que la Municipalidad de Tacna, conviene autorizar al Gobierno Regional para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; en este extremo corresponde proceder con la emisión del presente acuerdo.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 “Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna” y sus modificaciones. Con el voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA”; SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE INGENIERIA Y OBRAS, LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA,

Crrnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO  
ALCALDE

C.c.: Alcaldía  
GM  
GIO  
OGPPyMI  
PMGB/OGACyGD